Diario del Gobierno
DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

Núm. 5. MEXICO: MARTES 5 DE MAYO DE 1835. Tom. II.

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PACHECO.

Sesion del dia 1 de mayo de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió segunda lectura a la siguiente proposicion de los Sres. Régules y Gutierrez: „La comision especial de poderes se encargará exclusivamente de consultar las reformas que estime necesarias á la constitucion general, á fin de que tan importante asunto se tome inmediatamente en consideracion, y vean los pueblos que se procura obsequiar sus votos por el congreso nacional."

Dispensados los trámites de reglamento, se puso á discusion.

La proposicion se fundó por su autor, en la necesidad de llenar cuanto antes los deseos de los pueblos, que claman por las reformas de la constitucion: y habiéndose decretado por el congreso general estar autorizado por la nacion para hacer todas aquellas que sean convenientes a su bienestar, se debe proceder en el acto á trabajar en tan interesante asunto.

En contra se dijo: Que la proposicion no se puede aprobar en los términos en que está redactada, porque los individuos que componen la comision especial pertenecen á otras, donde hay asuntos de la mayor importancia que despachar en las presentes sesiones: á mas, que el asunto de reformas es demasiado interesante para hacerlas con la prontitud que quieren los autores de la proposicion: que si esta dijera que en el receso una comision especial se encargase de trabajar las reformas convenientes al bien público, para presentarlas al congreso en las futuras sesiones, entónces era de aprobarse, porque los trabajos de esta especie deben llevar sobre sí el sello de la calma, de la imparcialidad y la experiencia.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se reprobó por 14 votos contra 10.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye proponiendo se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, que dice: „El decreto de 7 de febrero de este año no deroga el de 22 de mayo de 832."

El Sr. Portugal presentó una suspensiva, que dice: „Pido se suspenda la discusion del presente expediente."

La proposicion fué admitida y reprobada por la cámara.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 21 Sres., que fueron Perez, Esparza, Gordoa, Régules, Sierra, Ramirez, Gallo, Valdés, Cuevas, Couto, Gomez, Cumplido, Echeverria, Blanco, Quintanar, Villanueva, Guimbarda, Liergo, Gutierrez, Miranda, y Pacheco.

Se puso á discusion el artículo único ya inserto, en que concluye el dictámen. Hubo lugar á votar, y se aprobó del mismo modo que el anterior.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de las comisiones unidas de justicia y hacienda, que consultan se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, relativo á que por la tesorería general, librando sobre los productos líquidos de la aduana del distrito, se paguen los réditos del capital que la hacienda pública reconoce á la colegiata de Ntra. Sra. de Guadalupe. Hubo lugar á votar por unanimidad de los 24 Sres. presentes, que fueron Gutierrez, Hernandez, Perez, Esparza, Victoria, Garza Flores, Arce, Gordoa, Régules, Sierra, Ramirez, Gallo, Valdés, Cuevas, Couto, Gomez, Cumplido, Echeverria, Blanco, Quintanar, Villanueva, Guimbarda, Miranda, y Pacheco.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: „El pago de los réditos que desde la publicacion de este decreto se adeuden á la colegiata de Ntra. Sra. de Guadalupe por el capital que la hacienda pública de la federacion le reconoce, se hará mensualmente por la tesorería general, librando sobre los productos líquidos de la aduana del distrito federal." Hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos Sres. de la votacion anterior.

Se puso á discusion el art. 2, que dice: „El de los réditos atrasados, se ejecutará prévia su liquidacion, y con órdenes que se expidan en cada semestre y por valor de 6.000 ps. contra las aduanas marítimas, por cuenta de derechos que en ellas se causaren." Hubo lugar á votar, y se aprobó del mismo modo que el anterior.

Se suspendió la sesion para recibir dos comisiones de la cámara de diputados, que trajeron dos acuerdos de sesion secreta.

Continuó la sesion.

La gran comision presentó los siguientes nombramientos de los individuos que deben sustituir en las comisiones a los Sres. Pacheco, Guimbarda, y Velasco. En la de gobernacion, en lugar del Sr. Pacheco, el Sr. Gordoa, y en lugar del Sr. Guimbarda, el Sr. Ramirez. En la de libertad de imprenta, el Sr. Gallo, en lugar del Sr. Pacheco. En la de puntos constitucionales, el Sr. Villanueva, en lugar del Sr. Pacheco. En la de justicia, industria y relaciones, el Sr. Couto, en lugar del Sr Velasco y del Sr. Guimbarda. En la de colonizacion, el Sr Gomez, en lugar del Sr. Guimbarda. Estos nombramientos fueron aprobados por la cámara.

Se procedió por suerte á reemplazar la vacante de secretario de la seccion del gran jurado, y resultó en ella, en lugar del Sr. Guimbarda, el Sr. Régules.

Se pidió á la cámara dispensa de la hora, para dar primera lectura á dos proposiciones. Admitida la peticion, se leyó la del Sr. Gordoa, que dice: „Pido á la cámara se sirva relevarme en la comision de libertad de imprenta." Dispensados los trámites de reglamento, fue aprobada.

Igual lectura se dió á otra de los Sres. Gutierrez, Miranda, Gallo, Victoria, Cuevas, Guimbarda, Régules, Ramirez, y Garza Flores: „Que se nombre una comision especial, con el objeto de que en las futuras sesiones consulte á la cámara las reformas que juzgue necesarias á la constitucion general, obsequiando los votos de la nacion."

Prévia su segunda lectura, fué aprobado el dictámen de la comision de peticiones, que opina pase á la de justicia la solicitud del ciudadano Juan Alvarez, sobre que se le restituya su empleo de guarda de garita de que fué despojado por el Sr. Gomez Farías, en virtud de facultades extraordinarias.

Con igual lectura se puso á discusion otro dictámen de la comision de justicia, que termina proponiendo se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, que dice: „El ministro ejecutor de la suprema córte de justicia disfrutará del sueldo anual de 400 ps., y los derechos de arancel en las causas y negocios en que se causaren." Hubo lugar á votar en lo general con unanimidad de 21 votos de los Sres. Gutierrez, Hernandez, Perez, Esparza, Gordoa, Regules, Sierra, Ramirez, Gallo, Valdés, Cuevas, Couto, Gomez, Cumplido, Echeverria, Blanco, Quintanar, Villanueva, Guimbarda, Miranda, y Pacheco.

Puesto á discusion en lo particular el artículo inserto, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó en votacion nominal por los mismos Sres. de la votacion anterior.

Se puso á discusion otro dictámen de la comision de hacienda, sobre que se derogue el art. 10 de la ley de 9 de agosto de 1823, en la parte que manda suprimir los pases para la extraccion de licores. Hubo lugar á votar en lo general con unanimidad de los 21 Sres. que concurrieron á las votaciones anteriores.

Se puso á discusion el art. 1, que dice: „Se deroga el art. 10 de la ley de 9 de agosto de 1823 en la parte que manda suprimir los pases para la extraccion de todo licor." Hubo lugar á votar, y fue aprobado con la misma unanimidad.

Art. 2. „En consecuencia, en las aduanas marítimas, en la del distrito y territorios de la federacion se librarán pases para la salida de todo licor, siempre que su valor no llegue á 100 ps., pues de esa cantidad á otra mayor deberá extraerse con guia." Hubo lugar á votar, y fue aprobado con igual unanimidad.

El Sr. presidente señaló para discutirse el dia de mañana, el dictámen de la comision de justicia, relativo al proyecto de ley sobre arreglo de corredores del comercio.

Se levantó la sesion, á que no asistieron los Sres. O-Herán, Mido, Quintero, y Velasco: los dos primeros por enfermos, y con licencia los dos últimos.

DICTAMEN de la comision de justicia del senado, proponiendo el reglamento de corredores.

La comision de justicia ha examinado este expediente con el detenimiento que demanda su objeto, demasiado interesante al comercio nacional. No dejó de ocurrir á la misma comision la idea de que acaso convendria dejar el oficio de corredor en la absoluta libertad en que una ilustrada economía ha dejado ya otras muchas profesiones, antes sujetas á trabas y reglamentos perjudiciales á la industria: pero despues de meditar en la materia, se convenció de la necesidad de una ley que establezca reglas fijas para el ejercicio de una ocupacion delicada, ya por lo que enseña la experiencia, ya por el ejemplo de lo que se practica en otros paises, ya en fin, por las diferentes razones que fundan y justifican la proposicion de los Sres. Llano y Barquera, que han dado la iniciativa en el asunto. No opina, sin embargo, la comision por el proyecto que dichos Sres. presentaron, reducido á que se adoptase provisionalmente la parte respectiva de corredores del código mercantil español del año de 829; y tal disposicion, ni parece decorosa, ni es ciertamente acomodada á las circunstancias de nuestro comercio, ni á los principios francos y liberales de nuestras actuales instituciones.

Bajo estos conceptos considerando que desde la extincion de los consulados mercantiles, el ejercicio de la corredaria cayó naturalmente en abandono: que el tiempo ha introducido y aumentado los abusos inherentes á su desarreglo: que las prevenciones y leyes antiguas serian hoy inepas de sistemar aquel oficio, por las notables variaciones que ha tenido el comercio desde la independencia y por la introduccion de nuevos giros, como el de letras de cambio, que casi no era conocido: que el reglamento publicado por el ayuntamiento de esta capital en el último noviembre, ni puede tener fuerza de ley ni otro carácter que el de una medida puramente de policía, que no llena su objeto, y que altera usos ya recibidos con generalidad y sin contradiccion; y en una palabra, que se presentaba por una parte la necesidad urgente de la ley pedida por los Sres. Llano y